

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, resulta necesario aprobar el inicio del expediente de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Departamento de Marketing y Comunicación, se insta la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, con una duración inicial de un año, prorrogable por dos ejercicios adicionales, teniendo una duración máxima de 3 años, a contar desde la formalización del contrato y un valor estimado de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)**, siendo el importe del IGIC de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00 €)**. El presupuesto total que se podrá destinar a la ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (127.800,00 €)**. El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La contratación de los presentes servicios se justifica en la necesidad de contar con un servicio de gestión, dinamización y comunicación (*community manager*) de los medios online, principalmente redes sociales y aquellos medios relacionados con la comunicación online que puedan surgir en el futuro, de Auditorio de Tenerife, donde tendrán cabida informaciones de los diferentes proyectos y actividades que gestiona, ya que ello permitirá una correcta consecución de los objetos sociales de la entidad.

TERCERO.- La contratación de los servicios se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria



o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, con una duración de un año, prorrogable por dos ejercicios adicionales, a contar desde la formalización del contrato y un valor estimado de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00)**, siendo el importe del IGIC de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00 €)**. El presupuesto total que se podrá destinar a la ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (127.800,00)**.

En Santa Cruz de Tenerife a, 22 de julio de 2019

Daniel Cerezo Baelo
Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE

